



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 010-2026

Lima, 02 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Memorandum N° 00031-2026/DEP y el Memorandum N° 00003-2026/DEP.22 de la Dirección Especial de Proyectos; el Proveído N° 00122-2026/GG de la Gerencia General; el Informe Legal N° 00089-2026/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establece que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, mediante Acuerdo de Consejo Directivo, determina o modifica las disposiciones del régimen especial para las contrataciones vinculadas a las fases de los proyectos que realice y que sean necesarias para la promoción de la inversión privada reguladas en el Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y en el Decreto Legislativo 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, así como las normas que los modifiquen y complementen;

Que, a través del Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD, el Consejo Directivo aprobó el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, derogándose el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN aprobado mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 49-3-2018-CD y sus modificatorias;

Que, conforme al literal b) del numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Comité de Contrataciones está compuesto por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes; siendo dos (02) los representantes titulares del usuario y sus respectivos suplentes designados por la Secretaría General, a propuesta del usuario, por cada procedimiento de selección;

Que, con Memorándum N° 00031-2026/DEP y Memorándum N° 00003-2026/DEP.22, la Dirección Especial de Proyectos solicita a la Gerencia General que conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, designe a los servidores propuestos como miembros del Comité de Contrataciones para el Concurso Público para la Contratación de la Supervisión Especializada del Proyecto “Mejoramiento del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Puerto Maldonado – distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios” – PTAR Puerto Maldonado;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que la Alta Dirección de PROINVERSIÓN está integrada por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General;

Que, si bien el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado por el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD, comprende las denominaciones de Dirección Ejecutiva y Secretaría General, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026 aprobó las equivalencias denominativas de Dirección Ejecutiva y Secretaría General a Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, respectivamente;

Que, con el Informe Legal N° 00089-2026/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable proceder conforme lo solicitado por la Dirección Especial de Proyectos;

Con los vistos de la Dirección Especial de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado por Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al segundo y tercer miembro titular, y sus respectivos suplentes, del Comité de Contrataciones para el Concurso Público para la Contratación de la Supervisión Especializada del Proyecto “Mejoramiento del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Puerto Maldonado – distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios” – PTAR Puerto Maldonado, conforme al detalle siguiente:

Miembros	Titular/suplente	Nombres y Apellidos
Segundo miembro	Titular	Flor Milagros Vidal Vega
Segundo miembro	Suplente	Frank Jhonan Vargas Leo
Tercer miembro	Titular	Dante Martín Puicón Sánchez
Tercer miembro	Suplente	Silvia Boderó Bullón

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución sea notificada a los miembros (titulares y suplentes) señalados en el artículo precedente, a la Dirección Especial de

Proyectos, y a los miembros permanentes (titular y suplente) de la Oficina de Administración designados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 024-2026.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion).

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Gerente General
PROINVERSIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2%2FNhmOiZIFdoJJlq14d17gw9Y%3D>